



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220220003100

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°: AIR-22-076
Tipo de Auto: Admite solicitud

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo N° PSAA13-9857** del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

«

PRIMERO: Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de **(XXX)** identificado con cédula de ciudadanía No. **(XXX)** y su cónyuge para el momento de los hechos **(XXX)** identificada con cédula de ciudadanía No **(XXX)**, junto con su núcleo familiar, con relación al predio rural «Sin nombre» con una extensión de área georreferenciada de 38 hectáreas + 4800m², ubicado en la Vereda La Bonanza del Municipio de Mapiripán (Meta), identificado con matrícula inmobiliaria N°. **236-92005**. Relación jurídica de los solicitantes con el predio: ocupantes.

SEGUNDO: Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por la apoderada judicial de los solicitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia, las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público su nombre ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

3.1. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), efectúe la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria número **236-92005**; adviértasele que, por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando su actual situación jurídica. **Adviértasele** que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria N° **236-92005**, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 ibídem. **Oficiése** por Secretaría.

3.2. Ordenar la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador, deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN o CARACOL o de haber emisora en el Municipio de Mapiripán (Meta), deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación efectuada se

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: jcctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220220003100

entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Ofíciase** por Secretaría a la apoderada judicial de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garanticen la publicación ordenada.

CUARTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud al alcalde y al Personero Municipal de Mapiripán, (Meta).

QUINTO: Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Tierras, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Cormacarena** y a la **Agencia Renovación de Territorio** para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia a las entidades del Informe Técnico Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

Notifíquese a **ECOPETROL S.A.** con ocasión a que el predio solicitado en restitución se encuentra superpuesta con el Bloque de Exploración de LAM5090 sector: 101 operado por esa sociedad Proyecto: Perforación Exploratoria Reto este num_AC_AD: 130 FEC_ACT_AD: 28/11/2011 Nombre del Shape: Áreas Licenciadas Hidrocarburos. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Fecha de Consulta: julio de 2022.

SEXTO: Ordenar al IGAC que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, remita copia legible y actualizada de la ficha catastral correspondiente al predio rural con matrícula inmobiliaria N°. **236-92005** y cédula catastral 503250001000000030052000000000, ubicado en el Municipio de Mapiripán, (Meta).

SÉPTIMO: : Ordenar al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha, **(XXX)** identificado con cédula de ciudadanía **(XXX)** y **(XXX)** identificada con cédula de ciudadanía **(XXX)**, han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta pueden aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

OCTAVO: Por secretaría **requiérase** a la Dirección Territorial de la UAEGRTD a efectos que se sirva allegar copia digital de la totalidad del expediente administrativo con ocasión del cual se decidió la inclusión del predio en el Registro de Tierras Despojadas.

DÉCIMO: Solicítese al homólogo Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, informe si en ese despacho se tramita algún proceso relacionado con el predio rural «Sin Nombre», identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **236-92005**, ubicado en la Vereda La Bonanza de Mapiripán (Meta); en caso afirmativo informe el estado de este.

DÉCIMO PRIMERO: En atención al oficio fechado 17 de enero de 2022, suscrito por la doctora **(XXX)**, Procuradora 5 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud al doctor **(XXX)**, Coordinador Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: **carivera@procuraduria.gov.co**.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B
Correo Electrónico: **jcctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co**
Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220220003100

DÉCIMO SEGUNDO: Dando aplicación al principio de economía procesal y de conformidad con lo previsto en el **Artículo 95 de la Ley 1448 de 2011**, acumular la presente solicitud de restitución de tierras al proceso con radicado 5000131210022022000110 que cursa en este mismo despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión; en lo sucesivo, ambos procesos se tramitarán de manera conjunta bajo el radicado N° **5000131210022022000110**.

DÉCIMO TERCERO: Reconocer como apoderada judicial **principal** de la parte solicitante a la abogada **(XXX)** y como apoderados **suplentes a (XXX)**, en su calidad de abogados de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y para los fines del acto administrativo de representación judicial, recordándoles que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso no podrán actuar simultáneamente dentro del presente proceso.

DÉCIMO CUARTO: En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y **comunicaciones** que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las órdenes impartidas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIÉRTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DÉCIMO QUINTO: Téngase en cuenta que este proceso se tramita bajo la modalidad de expediente electrónico o digital, quiere esto decir que el registro de las actuaciones surtidas deberá ser validada por los usuarios en el portal para su acceso al expediente, bajo la premisa de cero papel; de tal manera que las actuaciones tanto del despacho como de los intervinientes, no se surtirán de manera física, sino digital, además es de observarse lo dispuesto en Acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022 para lo cual deberán obtener el usuario y contraseña para ingresar al portal de tierras mediante solicitud al correo **jcctoersrt02vcio@notificacionesrj.gov.co**.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: «Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz», se reitera a los sujetos procesales que, las notificaciones dentro del presente trámite serán realizadas por este despacho mediante correo electrónico, en consecuencia, con la notificación electrónica de esta providencia se surte la notificación personal conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Secretaría advierta que no se recibirá correspondencia por medio físico, pues para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegia el uso de medios técnicos y/o electrónicos¹, por lo que es suficiente remitirla al correo electrónico institucional ya mencionado; y, en el evento que la

¹ Artículo 1 del Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100220220003100

documentación contenga información sensible y sea objeto de reserva, deberá remitirse atendiendo los protocolos del caso; igualmente requiera a las partes y apoderados para que mantengan actualizada su dirección de correo electrónico².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza

ABJC

»

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Artículo 4 literal i) del Acuerdo PSAA3334-06 del C. S. de la J.

² Numeral 5 del artículo 78 del Código General del Proceso y artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.